



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2011/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de agosto de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria N° 14-2011, de fecha 25 de julio del 2011, aprobó la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas en el Distrito de Nueva Cajamarca para el año 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo en su numeral 2, dispone que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la información pública; la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

1

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 38°, 39° 40° y 44° y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2011; el Concejo Municipal, aprobó la

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA 2011**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 22 Artículos y 04 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a los Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA 2011

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el proceso de Rendición de Cuentas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

- Fortalecer la Rendición de Cuentas como política de Gobierno Local, de la presente gestión, como condición para fortalecer el manejo eficiente de los recursos públicos.
- Promover la participación de la sociedad civil, para su integración en la gestión de Gobierno Local.
- Generar un escenario de confianza entre el Gobierno Local, Autoridades Locales, Sector Privado y la Sociedad Civil.
- Como política de la presente gestión promover la transparencia en el manejo de los recursos Públicos que le son transferidos y los recursos directamente recaudados. Todo esto con el objetivo de orientar a la Sociedad Civil de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene por principios:

1. Dialogo y Tolerancia, respeto a las opiniones.
2. Respeto a la Población.
3. Transparencia, difusión y publicidad.
4. Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.
5. Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.
6. Participación de la población en general.
7. Autonomía e independencia; las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.
8. Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
9. Solidaridad; como disposición en todas las personas para asumir problemas.

TITULO II

ALCANCE



Artículo 4°.- El ámbito de aplicación de la Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Instituciones Públicas; Municipalidades de Centros Poblados, Juntas Vecinales, Comités de Gestión, Comités de Obras, Núcleos Ejecutores y otras formas de organización de la población, con incidencia en el ámbito distrital;

Artículo 5°.- El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú (artículo 31° – 199°).
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (artículos 3 y del 31 al 36).
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. IV del Título Preliminar sobre principios del procedimiento administrativo: 1.12 Principio de participación, para acceder a la información que administren).
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

TITULO III

DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Oficina responsable:
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Conformación de Equipo Técnico.- El mismo que esta conformado por los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 7°.- Se realizara un taller interno para la revisión del informe preliminar, con la participación de los Gerentes, Jefes de las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 8°.- Habiéndose realizado lo establecido en el artículo precedente, se procederá a la elaboración del resumen ejecutivo; el cual consta de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, debiendo ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto, con el apoyo del equipo técnico, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 9°.- Durante la gestión municipal, la Audiencia Pública de rendición de cuentas se realizará en forma periódica.

Artículo 10°.- El Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer y segundo semestre respectivamente correspondiente al ejercicio fiscal 2011, a través del Relacionista Público, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos de 30 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación.

Artículo 11°.- La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es publicada en la página WEB de la Municipalidad y otros medios de comunicación local.

Artículo 12°.- Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrá derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, las autoridades y demás representantes de la sociedad civil, considerado en las siguientes instancias:

- a. Los Alcaldes Delegados.
- b. Juntas Vecinales.
- c. Los representantes de la Sociedad Civil en el CCLD.
- d. Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Local y del Presupuesto Participativo.
- e. Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- f. Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad.
- g. Los representantes de las Instituciones Públicas y privadas.
- h. Los representantes de comités de seguridad ciudadana.
- i. Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisivo.
- j. Los representantes de organizaciones juveniles y de minusválidos.
- k. Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- l. Los representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- m. Otras organizaciones no registradas en la Municipalidad.

Las inscripciones estarán abiertas hasta treinta (30) minutos antes de iniciar la rendición de cuentas.

Artículo 13°.- La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y

asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento. La designación recaerá en una persona de solvencia y experiencia.

CAPITULO III

DEL RESUMEN EJECUTIVO Y AGENDA

Artículo 14°.- Mediante Decreto de Alcaldía se establecerá la agenda definitiva, que será publicada quince (15) días antes de la audiencia pública, a través de los diversos medios de comunicación.

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

Artículo 15°.- La organización de la información para cada uno de los momentos, estará a cargo del equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Para la conducción del programa de la asamblea pública, se designará un moderador, El desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas se regirá por Reglas claras que el moderador se encargará de dar a conocer a los asambleístas momentos antes de instalarse.

Artículo 16°.- Instalada la audiencia pública, el Alcalde, procederá a la presentación del informe de rendición de cuentas, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los funcionarios municipales, expondrán y resolverán las inquietudes de la población en los temas de su competencia.

Los regidores, según sea el caso, informarán de la gestión que desarrollan en sus comisiones. El informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local.

Artículo 17°.- Durante las audiencias públicas, según responsabilidades asumidas, se podrá informar por lo menos sobre los siguientes aspectos:

- Disposiciones municipales distritales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos y resoluciones de alcaldía y haciéndose una breve evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, remuneraciones, recaudación tributaria.
- Estado de los servicios públicos: índices de cumplimiento y morosidad de la población
- Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Aporte de la población en la ejecución de actividades y proyectos y las necesidades satisfechas.
- Gestión de Obras Publicas y Saneamiento
- Convenios y/o tratados con cooperación nacional e internacional

Artículo 18°.- Desarrollo de la Audiencia:

- A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además se les dará la ubicación de las principales autoridades del Distrito y al Equipo Técnico de la Municipalidad.



- b. *Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional.*
- c. *El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con indicación de su nombre y cargo.*
- d. *Se dará lectura el Acta de la Audiencia Pública anterior.*
- e. *Se dará lectura a la Ordenanza Municipal que reglamenta la realización de la Audiencia Pública.*
- f. *El señor Alcalde, informará sobre gestiones realizadas según el orden establecido en el temario, para lo cual se establece un tiempo de 02 horas para el alcalde.*
- g. *Participación de un regidor en representación del cuerpo de regidores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sobre las acciones realizadas, para el cual se establece un tiempo de veinte (20) minutos.*
- h. *Una vez concluida la participación de los señores miembros del Concejo Municipal se abrirá un rol de intervenciones de los presentes para lo cual el señor moderador anotará los nombres y apellidos de los participantes y si fuera pertinente la entidad o institución a la que representa.*
- i. *Los intervinientes tendrán un tiempo de tres (03) minutos y ampliación de 2 minutos por si les falta tiempo para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe realizado por el o los miembros del Concejo Municipal y dentro de los temas materia de la agenda o temario.*
- j. *El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la Audiencia Pública.*
- k. *El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.*
- l. *El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicómano, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.*
- m. *El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes; autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.*
- n. *El moderador otorgará la palabra al Alcalde o miembros del Equipo Técnico Municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado las intervenciones.*
- o. *Si luego de la intervención del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido; de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 01 minuto por interviniente.*
- p. *El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.*
- q. *Una vez concluidas todas las intervenciones el moderador solicitará la lectura del Acta a la Secretaria General.*
- r. *Acto seguido el moderador solicitará la firma de los asistentes en forma ordenada.*

Artículo 19°.- *Una vez concluida la audiencia pública se efectuarán las conclusiones y recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete.*

Artículo 20°.- El concejo municipal determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que presida dichas acciones el Gerente Municipal; de igual manera, se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

CAPITULO V

DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

Artículo 21°.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública de rendición de cuentas, el señor Alcalde solicitará por escrito, la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la defensoría del pueblo, de los organismos electorales, del poder judicial que conforme a la constitución y a la ley, tienen competencia y atribuciones de suspensión, fiscalización y/o cooperación en la administración pública.

Artículo 22°.- La oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, será la encargada de implementar y ejecutar mecanismos de comunicación y difusión que permitan orientar a la población para su participación efectiva en el proceso de Rendición de Cuentas.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Tratándose de una Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en la Rendición de Cuentas, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Director de Debate pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema y de generalizarse el desorden, el Director de Debates dará por concluida la Audiencia Pública, encargándose los custodios del orden público de identificar a los responsables para los fines consiguientes.

TERCERA.- El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal registrá a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emitirá mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones correspondientes a la convocatoria de rendición de cuentas.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE COMERCIAL GENERAL EXTRAORDINARIA A LLEVARSE A CABO A LAS 10:00 AM, A REALIZARSE EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TARAPOTO, LOS SIGUIENTES TEMAS DE AGENDA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CAPITAL SOCIAL.

TARAPOTO 1 DE AGOSTO DEL 2011

EL DIRECTORIO

CENTRO ESOTÉRICO NATURISTA SUPERVIVENCIA

LECTURAS DEL TAROT, RITUALES Y BAÑOS DE FLORECIENDO PARA EL AMOR, DINERO Y SALUD - TERAPIA DE REGRESIONES

- Análisis y estilo de vida
- Kinesiología
- CDs para meditaciones y rituales.
- Tratamiento de colon
- Técnicas de Visualización
- Purificación de Cuerpo alma y espíritu.

Libérate del estrés y las preocupaciones, equilibra tus emociones, recupera tu energía, llena tu vida con nueva energía, con 3 sesiones de reiki + 1 sesión de limpieza del aura y baños de florecimiento.
DESCUBRE TU GUIA ANGELICAL TU COLOR DE VELA, DIA DE LA SUERTE, NUMEROLOGIA Y MUCHO MAS

CEL. 942 430543 / 942 480404 RPM: *319137

EN NUESTRO PROGRAMA EN VIA TELEVISION DE 4:30 A 5:00 P.M.



Campus Piyawi Ltda. Joseph Abad Rodríguez



DELIVERY

SOLO EN YURIMAGUAS Y TARAPOTO

CEL: 965 730473 RPM: *515366

Calle Zamora N° 888 - II Piso - Tar. (005) 351188 Cel: 965 895904

BOLA 8

BERBERNA PUB

PEONATO NACIONAL

DE BILLAR (BILLAS)

7 y 6 DE AGOSTO

PREMIOS GARANTIZADOS POR "NOVEDADES PERU LUCHO"

PREMIOS: 1° Puesto: S/ 2000.00 nuevos soles, 2° Puesto: S/ 1000.00 nuevos soles, 3° Puesto: S/ 500.00 nuevos soles

Organizan Campeonato de Ajedrez Interescolar



Moyobamba. En las instalaciones del Instituto Superior Pedagógico José de San Martín de Moyobamba se realiza el Campeonato de Ajedrez interescolar 2011, indica el profesor Wilson Reátegui, especialista en Gestión Local de la UGEL Moyobamba y encargado de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares por San Martín. Están participando niños de 12, 14 y 17 años a nivel regional, quienes están divididos en tres categorías, A, B, C, que a su vez representan a Moyobamba, Rioja, Tarapoto, Juanjui y Tocache. Son 48 participantes. De los ganadores de las series A y C saldrán los campeones regionales, de la serie B saldrá quien nos representará en la etapa sudamericana. Este campeonato está organizado por la UGEL Moyobamba y la Dirección Regional de Educación de San Martín sostiene Reátegui Inuma. Acotando que el alojamiento y alimentación corre a cargo de la DRE y el desarrollo del evento por cuenta de la UGEL y serán 4 los jugadores que pasarán a disputar el campeonato nacional de este deporte ciencia. Dijo también que el campeonato de tenis de mesa escolar se lleva a cabo en las instalaciones del coliseo Ayaymama de esta ciudad con las mismas categorías de ajedrez y en un sólo día se disputarán todos los encuentros y saldrán los equipos que nos representarán. (Alfonso Delgado G.)

COOPACT
Cooperativa de Ahorro y Crédito Tocache Ltda.

CONVOCATORIA

UN (01) ADMINISTRADOR DE AGENCIA - CODIGO: ADMG
Administrador de Empresas, Economista o profesiones afines. Experiencia mínima de 3 años en funciones similares en entidades financieras. Responsable de ejecutar la política institucional del sistema de control interno. Coordinar las actividades administrativas y operativas de la Agencia. Manejo de tecnología crediticia, operativa, finanzas organizadas y métodos; Trato con usuarios. Conocimiento de herramientas informáticas.

UN (01) AUDITOR INTERNO - CODIGO: AUID
Contador Público, Administrador de Empresas o profesiones afines con colegatura que lo habilite para el ejercicio profesional. Maestría en Auditoría Integral (desable) y/o especializaciones afines. Experiencia mínima de 3 años como auditor. Responsable de ejecutar la política institucional del sistema de control interno. Encargado de efectuar exámenes especiales de auditoría, la evaluación de los Estados Financieros y la fiabilidad y confiabilidad de los datos.

TRES (03) ASISTENTES DE OPERACIONES JUNIOR - CODIGO: AOPJ
Técnico de Administración, Informática, Asistente de servicios financieros o carreras afines. Especializaciones o estudios en finanzas. Experiencia mínima de 01 año en funciones similares en entidades financieras. Responsable de brindar un servicio de calidad en el proceso de atención a los socios, tratando de realizar mejoras continuas en el desempeño de sus obligaciones diarias. Se requiere 02 asistentes a tiempo completo y 01 a tiempo parcial.

TRES (03) ASESORES DE NEGOCIO SIN CARTERA - CODIGO: ASN
Administrador de Empresas, Economista o profesiones afines. Experiencia mínima de 01 año en funciones similares en entidades financieras. Capacidad de trabajo bajo presión, en equipo, trato agradable, comunicación asertiva, capacidad de negociación y cierre de ventas. Disponibilidad para realizar el 80% del trabajo en campo. Responsable de la promoción, evaluación y seguimiento de los créditos y diversos servicios que solicitan los socios. Asesoramiento a los socios en nuevos emprendimientos y gestión eficiente de sus negocios.

UN (01) JEFE DESARROLLO COOPERATIVO - CODIGO: JDC
Sociólogo, Asistente Social, Administrador de Empresas o profesiones afines. Especializaciones en Gerencia Social (desable) y/o estudios de desarrollo social. Experiencia mínima de 3 años en empresas cooperativas, entidades financieras y/o afines. Responsable de desarrollar los programas de fortalecimiento de capacidades, formación y educación cooperativa. Planificar, organizar, ejecutar, monitorear e informar al Consejo de Administración, Comité de Educación, Gerencia, sobre el cumplimiento de los principios y la doctrina cooperativa.

Enviar Curriculum Vitae de manera virtual al correo electrónico INDICANDO EL CODIGO QUE CORRESPONDE AL PUESTO AL QUE POSTULA: convocatoria_coopact@hotmail.com

El detalle de los requisitos, responsabilidades, condiciones y cronograma del proceso de selección, así como los resultados de cada fase de evaluación podrán ser verificados en nuestra página institucional: <http://www.coopetocache.com> a partir del 03 de Agosto del presente año.

Nº	Etapas de Evaluación	Fechas previstas por el pliego
01	Aprobación de Pliego, Reglamento y Convocatoria	01 de Agosto por el Comité de Contrataciones y Adjudicaciones
02	Publicación de Convocatoria	02 al 08 de Agosto
03	Recepción de Curriculum	02 al 08 de Agosto - Hasta las 24:00 horas
04	Evaluación Curricular	09 de Agosto
05	Publicación del Acta a Segunda Etapa	10 de Agosto - 10 a.m.
06	Examen Psicométrico y Conocimiento	13 de Agosto - 09 a.m.
07	Publicación de Resultados de Exámenes	13 de Agosto
08	Entrevista Personal	14 de Agosto - 09 a.m.
09	Publicación final de resultados	14 de Agosto
10	Incorporación	15 de Agosto 08:00 a.m.

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2011/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de agosto

de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO: El Concejo en Sesión Ordinaria N° 14-2011, de fecha 25 de julio del 2011, aprobó la Ordenanza que reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas en el Distrito de Nueva Cajamarca para el año 2011;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo en su numeral 2, dispone que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la información pública; la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales, están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 36°, 39° 40° y 44° y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2011; el Concejo Municipal, aprobó la

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA 2011.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 22 Artículos y 04 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a los Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL